

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley:*



Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, a partir de la promulgación de la presente Ley, a la señora Isabel DIAZ, esposa de quien en vida fuera don Santiago Rafael OTAMENDI.-

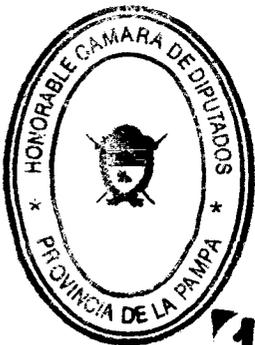
Artículo 2º.- La pensión, será equivalente a lo percibido por todo concepto por los agentes Categoría 16 del Poder Ejecutivo Provincial o categoría que la sustituya en el futuro.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida específica que en cada ejercicio fiscal prevea el Presupuesto Provincial.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

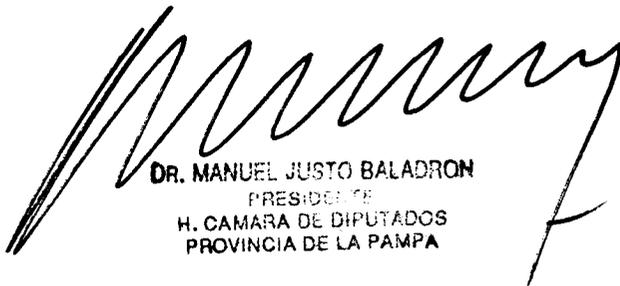
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1707

DR. MARIANO A. FERNÁNDEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
DR. MANUEL JUSTO BALADRON  
PRESIDENTE DE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 5.070/96.-

SANTA ROSA, 24 SEP 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **1683** /96.-  
EOC.



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. SANTIAGO EDUARDO ALVAREZ  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS  
y SERVICIOS PÚBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

24 SEP 1996

Registrada la presente Ley bajo el número UN MIL SETECIENTOS SIETE (1.707).-



Dr. PABLO LUIS LANGLAIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa